

**Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 122-2023-UNDC/CO

Cañete, 02 de junio de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de junio de 2023; MEMORANDUM N° 223-2023-UNDC/CO/REPH/-P de fecha 02 de junio de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 014-2023-MRA de fecha de recepción 01 de junio de 2023 presentado por la CPC. Miria Retuerto Arrieta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria;

Que, el numeral 59.6 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de **nombrar al Director General de Administración** y al Secretario





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2023-UNDC/CO

General, a propuesta del Rector. En ese sentido la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 11/05/2023, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 102-2022-UNDC/CO, donde designó a partir del 12 de mayo de 2023 a la **CPC. Miria Retuerto Arrieta**, en el cargo de Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de Confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS) y su modificatoria mediante Ley N° 29849, establece en su artículo 10° que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...) **c) Renuncia**. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Oficio N° 014-2023-MRA de fecha de recepción 01/06/2023, la Sra. Miria Retuerto Arrieta, presenta su renuncia al cargo de confianza de Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, señalando que su último día de labores será el 01 de junio de 2023, asimismo informa que su renuncia es netamente por asuntos de carácter particulares y a la vez agradece por la oportunidad brindada por pertenecer a la UNDC, razón por la cual la PCO a través del Memorandum N° 223-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 02/06/2023, deriva los actuados del referido expediente evaluado en su oportunidad a Secretaría General para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 02 de junio de 2023;

Que, se ha establecido que el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado. En ese sentido, considerando que el régimen CAS es un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinado a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa. Bajo esa premisa, y porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato. De este modo, si un servidor ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia formal;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1 del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Extraordinaria N° 012-2023-UNDC/CO de fecha 02 de junio de 2023;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 079-2023-UNDC/CO-P de fecha 30/05/2023, se encargó las funciones y atribuciones inherentes del despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete al Roger Hernando Peña Huaman, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, por el lapso de los días 01 y 02 de junio de 2023; por ausencia del Titular del Pliego, y;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2023-UNDC/CO

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, con eficacia anticipada la renuncia formulada por la **CPC. MIRIA RETUERTO ARRIETA**, al cargo de confianza de **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Universidad Nacional de Cañete, teniendo como último día de labores el 01 de junio de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados en dicho cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la CPC. Miria Retuerto Arrieta, deberá cumplir con la realización de la entrega de cargo previa a las formalidades de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR, vacante el cargo de confianza de Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, hasta la designación del nuevo titular.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a partir del 02 de junio de 2023, las funciones de Director General de Administración al **Lic. Adm. NILO LEYVA DUEÑAS**, en adición de sus funciones como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en tanto se designe a su titular.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cañete, así como a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ROGER HERNÁNDO PEÑA HUAMAN
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABD. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete